

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUANTIA: 402 DOLARES

En la ciudad de Loja,
cabecera del cantón del mismo
nombre, República del
Ecuador, hoy diecinueve de

2 abril del año dos mil once, ante mi doctor Galo Castro Muñoz,
3
4
5
6
7
8 Notario Quinto del cantón Loja, comparecen los señores
9
10 ^② FABIAN MONFILIO TORRES LEON casado; ^① EDWIN FABIÁN OJEDA
11 ^③ YAGUANA casado; y, BERNARDO VICENTE USCA ZAMORA casado, los
12 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores
13 de su cédula de ciudadanía, vecinos del lugar; legalmente
14 capaces para contratar y obligarse, plenamente identificadas
15 por mí; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura
16 pública la minuta que me presenta, la misma que copiada
17 literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
18 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
19 constitución de compañía, contenida en las siguientes
20 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
21 otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos,
22 los señores ingenieros: Fabián Monfilio Torres León, de
23 treinta y un años de edad, casado, portador de la cédula de
24 ciudadanía número uno uno cero tres cuatro tres cuatro siete
25 uno seis (110343471-6); Edwin Fabián Ojeda Yaguana, de
26 treinta años, casado, portador de la cédula de identidad
27 número uno uno cero tres ocho seis nueve nueve dos nueve
28 (1103869929); y, Bernardo Vicente Usca Zamora, de

1 veintisiete años de edad, casado, portador de la cedula de
2 identidad numero uno uno cero cuatro uno seis nueve dos uno
3 dos (1104169212). Todos son ecuatorianos, domiciliados en la
4 ciudad de Loja y capaces para contratar y obligarse.

5 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
6 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
7 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
9 Comercio, a los convenios de las partes, las normas del
10 Código Civil y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE
11 LA COMPAÑÍA FEB CONSULTORES CIA. LTDA. Título I. Del Nombre,
12 domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre
13 de la compañía que se constituye es FEB CONSULTORES CIA.
14 LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la
15 compañía es la ciudad de Loja, del cantón y provincia de
16 Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o
17 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
18 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
19 legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto
20 de la compañía consiste en: Consultoria de obras civiles que
21 incluye la realización de estudios, diseños, planificación,
22 construcción, fiscalización y asesoramiento técnico en obras
23 civiles.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
24 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
25 Ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la
26 compañía es de quince años, contados desde la fecha de
27 inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse
28 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá

1 prerrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
2 disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital.**
3 **Artículo 5º.- Capital y Participaciones.-** El capital social
4 es de Cuatrocientos Dos Dólares Americanos (\$ 402 UDS),
5 dividido en cuatrocientas dos participaciones sociales de un
6 dólar de los Estados Unidos, de valor nominal cada una.
7 **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo**
8 **6º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde
9 a la junta general de socios, y su administración al gerente
10 y al presidente. **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La
11 convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
12 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada
13 por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo
14 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
15 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
16 de realización de la junta. **Artículo 8º.- Quórum de**
17 **instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta
18 general se instalará, en primera convocatoria, con la
19 concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual
20 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
21 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
22 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
23 que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo**
24 **9º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de
25 la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
26 social concurrente a la reunión. **Artículo 10º.- Facultades**
27 **de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de
28 todas las facultades que la ley confiere al órgano de

1 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

2 Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en

3 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y

4 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

6 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital

7 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

8 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

9 unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12°.-

10 Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por

11 la junta general para un período de dos años a cuyo término

12 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el

13 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

14 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la

15 junta general a las que asista y suscribir, con el

16 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el

17 gerente los certificados de aportación, y extender el que

18 corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el

19 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se

20 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

21 definitivamente. Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El

22 gerente será nombrado por la junta general para un período

23 de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente

24 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

25 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar

26 a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de

27 las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,

28 con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con

1 el presidente los certificados de aportación, y extender el
 2 que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación
 3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
 4 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
 5 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
 6 administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.-**
 7 **Disolución y liquidación.- Artículo 14º.- Norma general.-** La
 8 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
 9 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 10 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
 11 misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Cada socio aporta a la
 12 Compañía, la cantidad de ciento treinta y cuatro dólares
 13 americanos, los cuales se encuentra debidamente cancelado,
 14 conforme se demuestra con el siguiente cuadro demostrativo:

15

| Nombres de los Socios | Capital suscrito | Capital pagado | | Participaciones |
|--------------------------------------|------------------|----------------|----------|-----------------|
| | | Numerario | Especies | |
| | \$ 402 | \$ 402 | 0 | |
| 1. Ing. Fabián Monfilio Torres León | \$ 134 | / | / | 134 |
| 2. Ing. Edwin Fabián Ojeda Yaguana | \$ 134 | / | / | 134 |
| 3. Ing. Bernardo Vicente Usca Zamora | \$ 134 | / | / | 134 |
| Total | \$ 402 | \$ 402 | | 402 |

16 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos
 17 señalados en los artículos 12 y 13 del estatuto, se designa
 18 como presidente de la compañía al señor Ing. Edwin Fabián
 19 Ojeda Yaguana, y como gerente de la misma al señor Ing.
 20 Fabián Monfilio Torres León. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
 21 contratantes acuerdan autorizar a la doctora Alba Lucia

1 Sánchez Vega, para que a nuestro nombre solicite a la Dra.
2 Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías en Loja la
3 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
4 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
5 inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se
6 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
7 Hasta aquí la presente minuta que usted señor Notario se
8 servirá concluir con al formalidades de estilo para su
9 plena validez. Doctora Alba Sánchez Vega ABOGADA.- Hasta
10 aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura
11 pública y que las comparecientes la aceptan en su totalidad.-
12 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo
13 leí íntegramente a las comparecientes, quien se ratifica en
14 todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto
15 conmigo el Notario que doy fe.- Firman: Ing. Fabián Monfilio
16 Torres León.- Edwin Fabián Ojeda Yaguana.-Bernardo Vicente
17 Usca Zamora.- El Notario Quinto Doctor Galo Castro Muñoz.-

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

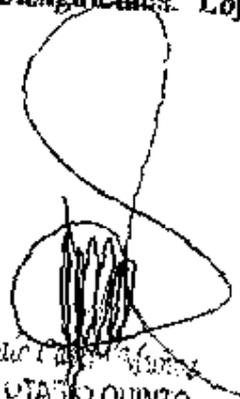



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



CC

-tor Galo Castro Muñoz.- NOTARIO QUINTO CANTONAL DE LOJA.- BOY FE: Que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia de Compañías de Loja, Oficio Número SC. DIC. L. 11.0107, en su Artículo Segundo.-Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes. Loja 9 de Mayo de 2011.



Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA



REGISTRADURÍA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución aprobatoria No. SC.DIC.L. 11.0107, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. - 412, y anotada en el repertorio con el No. 1138, juntamente con la Resolución aprobatoria de fecha 5 de mayo del 2011.

Loja, 10 de mayo del 2011.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 402.00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"FEB CONSULTORES CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

| | |
|------------------------------|-----------|
| Turres León Fabián Manfilio | \$ 134.00 |
| Ojeda Yaguana Edwin Fabián | \$ 134.00 |
| Usca Zamora Bernardo Vicente | \$ 134.00 |

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designada de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 19 de abril de 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



María Doris Palacios
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJL.2011.72

| | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|
| Denominación: FEB CONSULTORES CIA. LTDA. | | | | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio: | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación: | <input type="checkbox"/> | Aumento de Capital | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación: | <input type="checkbox"/> | Transformación | <input type="checkbox"/> | Poder | <input type="checkbox"/> | Convalidación: | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Quinto | | | | Fecha: 19/Abril/2011 | | | | | |
| Fecha de Constitución: 19/Abril/2011 | | | | Notario: Quinto | | | | | |
| Domicilio: LOJA provincia LOJA | | | | Capital: 402 | | | | | |
| Representante: | | | | Abogado: ALBA SANCHEZ | | | | | |
| Aprobación: | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | | | | Negativa | | |

Loja, 05/Mayo/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **FEB CONSULTORES CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 19/Abril/2011 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.54
LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11. 620

Loja, - 5 MAYO 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FEB CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA